

Secretaría. 29-09-2022.-

Al despacho del señor juez, el presente Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria de Menores, informándole que la demandante subsanó la demanda en término. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA MAGDALENA

Aracataca, veintinueve (29) de septiembre de (2022)

PROCESO:	ALIMENTOS DE MENORES-FIJACIÓN
DEMANDANTE:	ESTEFANY ÁVILA NAVARRO
DEMANDADO:	JESSE HERNÁNDEZ CERVANTES
RADICACIÓN:	47-053-40-89-001-2022-00299-00

Haciendo el análisis a la acción deprecada, en consonancia con los artículos 82 y siguientes, 390, 391, 392 y 397 del Código General del Proceso, se ha podido verificar que la misma, cumple con los requisitos de ley que permitan dar lugar a su admisión.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente Demanda de Fijación de Cuota Alimentaria de Menores, seguida por ESTEFANY ÁVILA NAVARRO, en representación del menor JESSE DE JESÚS HERNÁNDEZ ÁVILA, contra JESSE DE JESÚS HERNÁNDEZ CERVANTES.

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda y sus anexos con el fin de que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en sujeción a lo normado en el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: Notificar personalmente al demandado tal como establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 del 2022.

CUARTO: Notificar el auto admisorio de la presente demanda al Comisario de Familia de Aracataca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 035**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **30 de septiembre de 2022**, a las 8:00 a.m.
JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario